

Utilización de EPI, modificación del reglamento

RECIENTEMENTE SE ha modificado el reglamento de utilización de Equipo de Protección Individual (Real Decreto 773/97).

Las modificaciones son aparentemente poco importantes, pues el articulado sigue prácticamente igual y sólo se cambian los anexos, que en este Real Decreto son informativos, pues sólo proporcionan orientaciones de actuación pero no establecen obligación alguna.

No obstante, sí que nos pueden servir de gran ayuda para realizar una primera valoración sobre si nos han proporcionado los Equipos de Protección Individual que podríamos necesitar o, por el contrario, encontramos indicios de que podrían faltarlos Equipos de Protección Individual y merecería la pena investigarlo con más detalle.

Lo que nos atañe son los cambios en los anexos, y en particular:

- El nuevo anexo I, que es una tabla para identificar las partes del cuerpo que pudieran necesitar protección en función del riesgo al que estemos expuestos. En realidad es la tabla que ya figuraba antes en los anexos, pero algo mejorada.

- El nuevo anexo III, que es una lista de sectores y actividades que pueden requerir la uti-

lización de Equipos de Protección Individual. La lista es más completa y fácil de consultar que la anterior (antiguo anexo III), y ahora se mencionan específicamente actividades propias de nuestra profesión (asistencia sanitaria, urología, cirugía, radiología médica, asistencia odontológica, laboratorios de análisis clínicos y de investigación, preparación de citostáticos, residencias de ancianos, asistencia doméstica). Se trata de una lista no exhaustiva (otras actividades y sectores podrían estar incluidos aunque no aparezcan en ella) que sirve como referencia, aunque es la propia evaluación de riesgos (ER) la que debe detallar los riesgos frente a los que se necesitan Equipos de Protección Individual, así como el tipo y características de los EPIs).

A nosotros debe preocuparnos que utilicen esta lista para argumentar que si la actividad no está en la lista entonces el EPI es innecesario. Sería un argumento erróneo y fácilmente rebatible: se trata de una lista no exhaustiva y la evaluación de riesgos debe detallar los Equipos de Protección Individual necesarios en cada puesto de trabajo y actividad que lo necesite.

Por lo tanto, a modo orientativo, y siguiendo el anexo III, se podrían necesitar los siguientes Equipos de Protección Individual para las actividades que se reflejan en el anexo III.

En cualquier caso, ambos anexos nos pueden

ayudar a hacer una primera valoración de si nos han proporcionado Equipos de Protección Individual necesarios o no (por ejemplo: no tenemos guantes pero son necesarios).

Luego habría que observar con detalle cada caso

para determinar si el Equipo de Protección Individual proporcionado es adecuado al riesgo específico del puesto/tarea (por ejemplo, los guantes que tenemos son los habituales, pero no nos protegen frente a los virus).

Anexo III (síntesis)	
TIPO DE PROTECCIÓN	INDUSTRIAS Y SECTORES
Protección de <i>ojos y cara</i> frente a golpes resultantes de caídas o proyecciones de objeto, choque contra un obstáculo y chorros a alta presión	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia sanitaria
Protección de <i>ojos, manos, cabeza, cuerpo parcial/entero, frente a radiación ionizante</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia sanitaria • Asistencia odontológica • Urología • Cirugía • Radiología médica
Protección <i>respiratoria</i> contra aerosoles químicos (polvos, humos, humos de combustión, fibras y nanomateriales)	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios sanitarios • Preparación de medicamentos citostáticos
Protección <i>respiratoria</i> contra agentes biológicos contenidos en aerosoles	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia sanitaria • Laboratorios de análisis clínicos y de investigación • Residencias de ancianos • Asistencia doméstica <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - trabajos <u>en contacto</u> con fluidos y tejidos humanos/animales - trabajos <u>en presencia</u> de agentes biológicos
Protección de <i>manos, antebrazos, pies/piernas, cuerpo entero/parcial</i> , contra el contacto directo e indirecto, salpicaduras, pulverizaciones y chorros con agentes biológicos contenidos en aerosoles y en líquidos	
Protección de <i>manos, cuerpo entero/parcial, ojos y cara</i> , contra el contacto directo e indirecto con agentes biológicos contenidos en: materiales, personas, animales, etc	

Anexo I

PARTES DEL CUERPO QUE SE HAN DE PROTEGER	FÍSICOS							QUÍMICOS (incluidos los nanomateriales)*			AGENTES BIOLÓGICOS (contenidos en)			OTROS RIESGOS						
	MECÁNICOS							RUIDO	TÉRMICOS	ELÉCTRICOS	RADIACIÓN	AEROSOL	LÍQUIDOS	GASES Y VAPORES	AERO-SOLES	LÍQUIDOS	MATERIALES PERSONALES, ANIMALES, ETC.	AHO GAMIEN TO	DEFICIEN CIA DE OXIGENO	FALTA DE VISIBILIDAD
	1	2	3	4	5	6	7													
Cabeza																				
Cráneo																				
Cabeza entera																				
Oídos																				
Ojos																				
Cara																				
Sistema respiratorio																				
Manos																				
Brazos (partes)																				
Pies																				
Piernas (partes)																				
Piel																				
Tronco/Abdomen																				
Cuerpo parcial																				
Cuerpo entero																				

- 1 Golpes resultantes de caídas o proyecciones de objetos, choques contra un obstáculo y chorros de alta presión.
- 2 Caídas debidas a resbalones.
- 3 Caídas de altura.
- 4 Vibraciones.
- 5 Compresión estática de partes del cuerpo.
- 6 Lesiones mecánicas (abrasiones, perforaciones, cortes, mordeduras, heridas o pinchazos).
- 7 Enredos y atrapamientos (véase la Recomendación 2011/696/UE relativa a la definición de nanomaterial).
- 8 Contacto directo o indirecto.
- 9 Incluida la luz solar (excepto la observación directa).
- 10 Polvo, humos, humos de combustión y fibras.
- 11 Nieblas y neblinas.